REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

La demandada señora ANGELICA MARIA ASCENSIO AGREDO, solicitó el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en el presente proceso como consecuencia de la terminación del proceso por desistimiento tácito mediante Auto No. 040 del 20 de enero de 2015, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Como quiera que se encuentra vencido el término establecido en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P, y no se presentó solicitud u oposición, se ordenará se libren los oficios correspondientes por parte de la secretaría del despacho, previa verificación sobre la no existencia de remanentes

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

JUEZ

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.43 fijado hoy 02-04-2024. En constancia de lo anterior,

_____

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12a37b8514cf0fce3038379860e325e4371730dca636141dc36687d0ea69929**
Documento generado en 01/04/2024 01:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica